

22

Proceso No. 2019-582.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., de dos mil veintiuno.

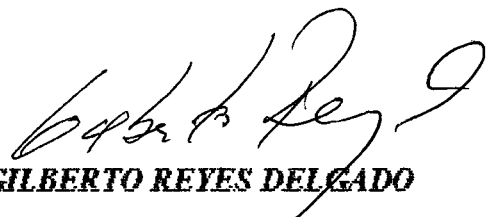
18 AGO 2021

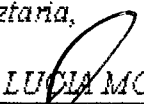
TENGASE por embargados los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad del CONSORCIO MOTA ENGIL.

Comuníquese mediante oficio al Juzgado 36 Civil del Circuito de esta ciudad, informando que en su oportunidad se tendrá en cuenta el embargo comunicado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
53 hoy
19 AGO 2021
La Secretaria,

NANCY LUCÍA MORENO H.



19

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2021
Oficio No. 589

Señores
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad.

REF: EJECUTIVO
No. 110013103036 2019 00 780 00
DEMANDANTE: UNION TEMPORAL DISEÑOS DE
INFRAESTRUCTURA NIT 901.034.967-1 CONFORMADA POR
CONCIVCOL S.A.S NIT 900.872.360-2 E INGENIERIA CIVIL Y
GEODESIA S.A.S NIT 830.100.540-6.
DEMANDADO: CONSORCIO MOTA ENGIL NIT 900.982.073-5
COMPUESTO POR MOTA – ENGIL ENGENHARIA E
CONSTRUCAO S.A. SUCRUSAL COLOMBIA NIT 900.447.078-8 Y
MOTA – ENGIL PERU S.A REGISTRO UNICO CONTRIBUYENTE
2010045517 DEL PERU.

(Al contestar cítese esta referencia completa)

Me permito comunicarle que el despacho mediante auto de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de los bienes o remanentes de propiedad del Consorcio aquí demandado, que se lleguen a desembargar, dentro del proceso radicado 11001310300320190058200, demandante **CONSTRUCTORA ARGAMA S.A.S.**

Limitando la medida a la suma de **\$260.000.000.00 M/Cte.**

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

Cordialmente,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretario

Firmado Por:

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA

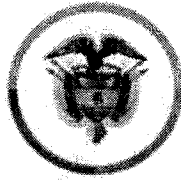
SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 036 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aff2bdcfdd7e0cac60b22194c0effcd3028b7f109b8d51fac43e5e221c98596**

Documento generado en 13/05/2021 02:46:16 PM



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

20

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2019 00780 00.

Atendiendo lo solicitado en el escrito adosado por el extremo actor el pasado 11 de marzo de 2021 y cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. P., el Despacho,

RESUELVE:

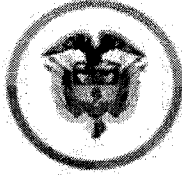
1°.- Decretar el embargo de los remanentes y/o bienes que le llegasen a corresponder al Consorcio al aquí demandado dentro de los siguientes procesos:

Juzgado	Número de expediente	Demandante
3 Civil Circuito de Bogotá	11001310300320200039400	Metal Muñoz de Occidente S.A.S.
7 Civil Circuito de Bogotá	11001310300720190016500	Graña y Montero S.A.S.
10 Civil Circuito de Bogotá	11001310301020190062900	Megaequipos S.A.S.
15 Civil Circuito de Bogotá	11001310301520190058200	Constructora Argama S.A.S.
28 Civil Circuito de Bogotá	11001310302820190063800	Espacio Colectivo Arquitectos S.A.S.
29 Civil Circuito de Bogotá	11001310302920190071300	Axis Security Consulting Services Ltda.
36 Civil Circuito de Bogotá	11001310303620190071300	ATARQ S.A.S.
37 Civil Circuito de Bogotá	11001310303720180047100	Consorcio M+M
39 Civil Circuito de Bogotá	11001310303920190083600	Metal Muñoz de Occidente S.A.S.
39 Civil Circuito de Bogotá	11001310303920190086300	Consorcio Mega Colegios 2018
43 Civil Circuito de Bogotá	11001310304320200036700	Javid Ignacio Barrera Bustamente
43 Civil Circuito de Bogotá	11001310304320210000400	Diacó S.A.

Secretaría proceda a librar las respectivas comunicaciones con destino a cada despacho judicial, en la forma como lo dispone el inciso 3° del artículo 466 del C.G.P..

Limítese la medida a la suma de **\$ 260'000.000,00. M/cte.**

2.- Decretar el embargo de los derechos de crédito que ostente la aquí demandada en el proceso 11001310301120190052200 que cursa en el Juzgado 11 Civil Circuito de Bogotá, en donde funge como demandante y como demandado BBVA ASSET MANAGEMENT S.A..



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Secretaría proceda a librar el oficio respectivo con destino a esa sede judicial ,
en la forma como lo dispone el numeral 5° del artículo 593 del C.G.P..

Limítese la medida a la suma de **\$ 260'000.000,00.** M/cte.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C**

La anterior providencia se notifica por estado No. 15
Hoy 05 de mayo de 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

RB

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 CIVIL

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
Secretario

MORENO CARRILLO

DEL CIRCUITO DE

BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150a496c8c5c8ac454ed799c6fd38bff576235b4a5c8def1141e6710ee18ac4d**
Documento generado en 03/05/2021 04:21:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

21

Proceso No. 1100131030362019 0078000.

 El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Lun 24/05/2021 4:48 PM



Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.; Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.

12DecretaCautela.pdf
295 KB

13OficioRemanentes1.pdf
119 KB

 Mostrar los 14 datos adjuntos (2 MB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVONO.11001310303620190078000DEMANDANTE: UNION TEMPORAL DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA NIT 901.034.967-1 CONFORMADA POR CON CIV COLS.A. SNIT 900.872.360-2 INGENIERIA CIVIL Y GEODESIAS.A. SNIT 830.100.540-6. DEMANDADO: CONSORCIO MOTA ENGIL NIT 900.982.073-5 COMPUESTO POR MOTA -ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO S.A. SUCRUSAL COLOMBIA NIT 900.447.078-8 Y MOTA -ENGIL PERU S.A REGISTRO UNICO CONTRIBUYENTE 2010045517 DEL PERU.

Remito los respectivos Oficios para sus fines pertinentes.

Cordialmente;

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA
SECRETARIO

2

El Secretario
Embajador de México
17-06-2021
El Secretario
Embajador de México
17-06-2021